



**LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE ADHESIÓN PARA
ENTIDADES EJECUTORAS.**

Elaboró:

Lic. Armando Sergio Bustamante Fuentes
Director de Promoción y Operación de
Subsidios

Revisó y Autorizó:

Lic. Myriam Cisneros Molina
Coordinadora General de Subsidios



CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales vigente, emitido en febrero de 2016, que establece que el Grupo de Adhesión para Entidades Ejecutoras es la: "Instancia facultada para la emisión de los dictámenes correspondientes de aceptación o no aceptación de las solicitudes de adhesión presentadas por la SGFEFSV, que a su vez son enviadas por las Entidades interesadas en participar en el Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda."

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE ADHESIÓN PARA ENTIDADES EJECUTORAS.

Disposiciones Generales

PRIMERO.- Objetivo y Alcance: Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer los criterios a seguir por el Grupo de Adhesión para Entidades Ejecutoras de la CONAVI, con base en la legislación y Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, para la aceptación o no aceptación de las solicitudes de adhesión analizadas y presentadas por el Área de Evaluación, a solicitud de las candidatas a Entidad Ejecutora.

SEGUNDO.- Glosario de Términos: Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Área de Evaluación: Equipo encabezado por la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda encargada de analizar las propuestas de posibles Entidades Ejecutoras y de enviar al Grupo de Adhesión una solicitud de convocatoria con las evaluaciones de las Entidades que se quieren someter a consideración en Sesión del Grupo.

Candidata a Entidad Ejecutora. Dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal o cualquier persona moral o fideicomiso interesada en fungir como Entidad Ejecutora y que envíe su información al Área de Evaluación, para ser analizada y en su caso presentada en Sesión del Grupo.

Entidad Ejecutora: Dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal o cualquier persona moral o fideicomiso, que acorde a su objeto o fines y contando con las autorizaciones que CONAVI requiera haya suscrito Convenio de Adhesión al Programa, que en efecto de su acto constitutivo y de las autorizaciones con las que al efecto deba contar, apoye a la obtención de una solución habitacional a través del financiamiento y aplique los recursos federales para subsidiar a los beneficiarios en términos de las reglas de operación y el manual.

Grupo de Adhesión: Equipo integrado por el titular de la Coordinación General de Subsidios, Coordinación General de Asuntos Jurídicos, Coordinación General de Análisis de Vivienda y Prospectiva, Dirección Normativa y de Transparencia, Dirección de Programación y Presupuesto, Dirección de Planeación de Proyectos Especiales, Dirección de Seguimiento y Validación de Subsidios, Dirección de Desarrollo de Programas de Cooperación Multilateral de Vivienda y Dirección de Promoción y Operación de Subsidios.

Listado requisitado: Formato firmado por el titular de la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda, en el cual se menciona si la Candidata a

Entidad Ejecutora cumple con lo establecido en el Artículo 7 del Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales.

Manual. Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales

Programa. Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales.

Reglas de operación. Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales

SGFEFSV. Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda.

TERCERO.- Del Marco Normativo:

- Ley de Vivienda
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Programa Nacional de Vivienda 2014-2018
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda
- Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales
- Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda
- Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales.

CUARTO.- Se establece el Grupo de Adhesión como la instancia facultada para la emisión de los dictámenes correspondientes de aceptación o no aceptación de las solicitudes de adhesión presentadas por el Área de Evaluación, que a su vez son enviadas por las Entidades interesadas en participar en el Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda.

QUINTO.- El Grupo de Adhesión estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Presidente: Titular de la Coordinación General de Subsidios.
- II. Vocales: Coordinación General de Asuntos Jurídicos, Coordinación General de Análisis de Vivienda y Prospectiva, Dirección de Programación y Presupuesto, Dirección de Planeación de Proyectos Especiales, Dirección de Seguimiento y Validación de Subsidios, Dirección de Desarrollo de Programas de Cooperación Multilateral de Vivienda y Dirección de Promoción y Operación de Subsidios.
- III. Asesor Jurídico: Dirección Normativa y de Transparencia, que solo tendrá voz.
- IV. Invitado permanente: el Órgano Interno de Control, que sólo tendrá voz.



  	TÍTULO: Lineamientos por los que se establece el Funcionamiento del Grupo de Adhesión para Entidades Ejecutoras
---	--

- V. Otros Invitados: que serán las personas físicas, académicos, servidores públicos, pertenecientes a cualquier tipo de institución, instituciones de investigación o de educación, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas que correspondan a las regulaciones en materia del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, así como personal que labora en las diferentes áreas involucradas de la CONAVI, las cuales solo tendrán voz.
- VI. Secretario Ejecutivo: Titular de la Dirección de Promoción y Operación de Subsidios y será el responsable de proponer el Orden del Día de las Sesiones, realizar las convocatorias a las sesiones del Grupo, así como apoyar al Presidente y levantar las minutas de cada Sesión celebrada.
- VII. En caso de ausencia, los miembros del Grupo podrán ser representados por suplentes quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro al que suplan. Para nombrar suplentes, por año de ejercicio o por Sesión, se requiere notificar al Secretario Ejecutivo del Grupo mediante oficio firmado por el miembro titular del grupo o su superior jerárquico.
- VIII. Tratándose del Presidente, su suplente será el Secretario Ejecutivo, quien actuará con ese doble carácter, teniendo por tanto, voz y voto de calidad, sin necesidad de notificación mediante oficio firmado.
- IX. El Presidente y los Vocales participarán con voz y voto. En caso de que se presente un empate en la Sesión de votación, el voto final será emitido por el Presidente.
- X. A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Grupo, se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Grupo, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz, pero sin voto y sólo permanecerán en la Sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.
- XI. Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XII. Para la toma de decisión los miembros del Grupo de Adhesión votarán a puerta cerrada.

La selección de los integrantes del Grupo obedece a su formación y competencias especializadas, independientemente de que el ejercicio cotidiano de su cargo no esté directamente relacionado con la atención a Entidades Ejecutoras o con la operación del subsidio federal.

SEXTO.- El Grupo de Adhesión sesionará las veces que se considere necesario, previa convocatoria de al menos 3 días hábiles antes de su celebración, la cual puede ser en medio electrónico o impreso.

Las convocatorias para sesionar el Grupo de Adhesión deberán hacerse mediante una solicitud por escrito por parte del Área de Evaluación. Anexo a dicha solicitud, el Área de Evaluación deberá

presentar, por cada una de las candidatas, un "Listado requisitado" de la documentación establecida en el Artículo 7 del Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, el cual deberá estar validado mediante la firma del titular de la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda; de no contar con dicho requerimiento como parte del oficio donde se solicita la Sesión, no se convocará a la misma.

Para sesionar, el Grupo requerirá de la presencia del Presidente o suplente, el Subdirector General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda o su representante(s) (notificado por oficio firmado por este último), en su calidad de Área de Evaluación para presentar las solicitudes de adhesión de las candidatas a Entidades Ejecutoras, y de la mitad más uno de los miembros. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En las sesiones se tomará lista de asistencia, con nombre y cargo, siendo necesaria la firma de los participantes.

Se emitirá minuta por cada Sesión que deberá ser firmada por todos los que hubieran asistido a la misma. En la minuta deberá quedar señalado el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes del Grupo de Adhesión y sus comentarios relevantes.

El Secretario Técnico del Grupo de Adhesión podrá emitir acuerdos por escrito respecto de asuntos particulares de las sesiones, en caso de necesitarse, independientemente de la emisión de minutas sobre el total de la Sesión correspondiente; para pronto actuar o notificar.

Las resoluciones que tome el Grupo respecto a la aprobación de candidatas a Entidad Ejecutora deberán ser comunicadas por el Secretario Técnico del Grupo de Adhesión mediante un escrito a la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda o a la Dirección de Esquemas de Financiamiento, la cual a su vez notificará el resultado a la candidata.

Se incluirá en el Orden del Día un apartado para el seguimiento de los acuerdos emitidos por el Grupo de Adhesión en las sesiones anteriores.

SÉPTIMO.- Para firma de Convenio de Adhesión

Se establece en los presentes Lineamientos que se podrá firmar Convenio de Adhesión con anticipación a la Sesión del Grupo de Adhesión de la posible Entidad Ejecutora, pero la operación estará condicionada a la aprobación de dicho Grupo.

OCTAVO.- Para el cumplimiento de su objeto, se tendrán las siguientes funciones:

- I. El Área de Evaluación; será la responsable de:
 - a. Analizar, con base en una evaluación de las solicitudes de adhesión de las candidatas a entidades ejecutoras, el cumplimiento de:
 - i. Acreditar su personalidad jurídica,
 - ii. Evidenciar su solvencia moral y financiera,
 - iii. Evidenciar mecanismos formales de operación, tales como conciliación contable y administración, procesos operativos y de seguimiento

  	<p style="text-align: center;">TÍTULO:</p> <p style="text-align: center;">Lineamientos por los que se establece el Funcionamiento del Grupo de Adhesión para Entidades Ejecutoras</p>
---	---

- iv. Evidenciar su población objetivo, y
- v. Ofrecer condiciones de financiamiento, tales como tasas de interés, costo anual total, comisiones y plazos que a juicio de la Instancia Normativa sean apropiadas para la ejecución del presente Programa y acordes a su naturaleza jurídica.
- b. Presentar ante el Grupo un reporte de la información de las solicitudes de adhesión de las candidatas a entidades ejecutoras
- II. **El Grupo de Adhesión;** será responsable de:
 - a. Discutir y recomendar cambios o modificaciones a las disposiciones de carácter general que inciden en el Grupo de Adhesión, así como a los presentes lineamientos.
 - b. Aprobar o no aprobar en su caso, la incorporación de nuevas Entidades Ejecutoras.
 - c. Emitir recomendaciones hacia las candidatas a Entidad Ejecutora para su adhesión, o condicionamientos a Entidades Ejecutoras ya aprobadas para su incorporación.

NOVENO.- Los integrantes del Grupo de Adhesión tendrán las siguientes atribuciones:

- I. **El Presidente, y en su caso, su suplente:**
 - a. Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las reuniones.
 - b. Presidir las reuniones del Grupo de Adhesión.
- II. **El Secretario Ejecutivo**
 - a. Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de asuntos que se tratarán.
 - b. Enviar a cada integrante del Grupo de Adhesión la(s) evaluación(es) proporcionada por el Área de Evaluación, de acuerdo al orden del día, la cual puede ser en medio electrónico o impreso.
 - c. Elaborar la minuta de cada una de las sesiones, recabando la firma de los asistentes y archivar dichas minutas.
 - d. Elaborar y emitir acuerdos escritos respecto de asuntos particulares de las sesiones.
 - e. Dar seguimiento de los acuerdos del Grupo de Adhesión.
- III. **Vocales:**
 - a. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, emitir los comentarios u observaciones que estimen pertinentes y firmar las minutas de cada Sesión.



IV. Asesores:

- a. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, emitir los comentarios u observaciones que estimen pertinentes y firmar las minutas de cada Sesión.

DÉCIMO.- De las aprobaciones

Los vigentes Lineamientos tuvieron su más reciente modificación y autorización mediante el Acuerdo COMERI 003-1EXTORD-22072016 emitido por el Comité de Mejora Regulatoria en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 22 de julio de 2016; y por la Junta de Gobierno de la CONAVI mediante Acuerdo No. JG-40100816-604, en su Sesión Ordinaria núm. 40, celebrada el 10 de agosto de 2016. Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la Sesión, en donde se dictamine procedente el acuerdo en comento.

TRANSITORIOS

Único: Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la CONAVI.

Historial de cambios.

Revisión Núm.	Fecha de emisión	Descripción del cambio	Motivo (s)
01	Septiembre 10, 2012	Alta de los Lineamientos	Para cumplir con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Operación de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Ésta es tu Casa".
02	Febrero 5, 2015	Actualización en la denominación de las Unidades Administrativas; así como de los integrantes del Grupo.	Para alinearlos con el Estatuto Orgánico vigente. Por mejoras en el proceso
03	Agosto 10, 2016	Actualización en la denominación de las Unidades Administrativas; así como de los integrantes del Grupo. Actualización de requerimientos de evidencias evaluación de las Candidatas a Entidad Ejecutora.	Para alinearlos con el Estatuto Orgánico vigente. Por mejoras en el funcionamiento del Grupo